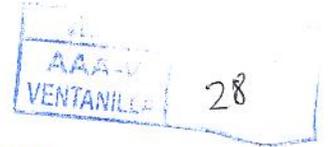




RESOLUCION DIRECTORAL N° 237-2016-ANA-AAA JZ-V



Piura, 22 ENE 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 140732-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Mariano Rumiche Loro, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, de los predios ubicados políticamente en el distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 111-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Manuela Chunga Tume y Bajo Piura, para los predios con códigos catastrales 67090 y 67091, con área bajo riego de 0,1598 ha. y 0,2251 ha., y volumen anual de agua de 2 732,36 m<sup>3</sup> y 3 848,89 m<sup>3</sup> respectivamente, predios ubicado en el bloque de riego N° 86 Coronado, con código PMBP-05-B86, de la Comisión de Regantes San Andrés, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 257-2009-ANA-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asigna al bloque de riego Coronado, con código PMBP-05-B049, de la Comisión de Regantes San Andrés, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, un volumen de agua de hasta 3,14 Hm<sup>3</sup> anuales, para ser utilizado en una extensión de 172,91 ha;

Que, con Informe Técnico N° 1167-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye:

- Al georeferenciar las coordenadas indicadas en la memoria presentada por el recurrente estas se ubican dentro de los predios con código catastral 67090 y 67091.
- Los predios materia del expediente se encuentran ubicados dentro del bloque de riego Toma Cerritos, con código PMBP-05-B048, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura.

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que Mariano Rumiche Loro acredita la titularidad de una fracción de los predios con códigos catastrales 67090 y 67091, mediante escritura pública imperfecta de compraventa de terreno, conservando los derechos que sobre las fracciones remanentes mantiene Manuela Chunga Tume; asimismo, con la constancia de no adeudo expedida por la





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 237-2016-ANA-AAA JZ-V

Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 111-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, y otorgar nuevas licencias a favor de los propietarios;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 111-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Manuela Chunga Tume, para los predios con códigos catastrales 67090 y 67091, quedando vigente en lo demás que contenga la mencionada resolución administrativa respecto a las licencias que no han sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Mariano Rumiche Loro para los predios sin código catastral con áreas bajo riego de 0,08 ha. y 0.10 ha., y Manuela Chunga Tume para los predios con códigos catastrales 67090 y 67091, con áreas bajo riego de 0,08 ha. y 0.12 ha.; proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulu, L01: San Andres, L02: Coronado y L03: Clarinero; predios ubicados en el bloque de riego Toma Cerritos, con código PMBP-05-B048, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura, ubicados políticamente en el distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Rumiche Loro Mariano	02652194	S/N	S/C	529 295	9 395 582	0.08	1 453
Chunga Tume Manuela	02653074	Coronado Clarinero	67090	529 296	9 395 570	0.09	1 453
Rumiche Loro Mariano	02662194	S/N	S/C	529 361	9 395 593	0.10	1 316
Chunga Tume Manuela	02663074	Coronado Clarinero	67091	529 363	9 395 583	0.12	2 179

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³											VOLUMEN ANUAL (m³)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
S/C	97	88	97	88	69	213	167	213	194	125	65	37	1 453
67090	97	88	97	88	69	213	167	213	194	125	65	37	1 453
S/C	121	110	121	110	87	266	208	266	243	156	81	46	1 816
67091	146	132	146	132	104	319	250	319	291	187	97	56	2 179

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Mariano Rumiche Loro, Manuela Chunga Tume, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR